Número 273.—Martes 17 de NOVIEMBRE de 1925

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.°

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 16 Noviembre 1925.)

Gobierno Civil

de la

Provincia de Córdoba

Circular Núm. 4.295

Según me comunica en oficio 12 del actual el Alcalde de Belalcázar ha aparecido abandonado y sin dueño un burro de tres años, pelo pardo, alzada regular, sin hierro ni señas particulares.

Lo que se hace público por la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 15 de Noviembre de 1925.—El Gobernador Civil, **Luis María Cabello Lapiedra.**

Alcaldía Constitucional

DE

CÓRDOBA

Núm. 4.292

Alcaldía-presidencia

Aprobado por la Comisión permanente de mi interina presidencia en sesión de cinco del que rige el reparto para el cobro del 25 por 100 del importe del gasto de ejecución de las obras de construcción del adoquinado establecido en el frente de la acera del edificio que ocupa el Gobierno Militar en la plaza de Ramón y Cajal, (antes San Felipe) de ésta Ciudad, que en concepto de contribución especial debe satisfacer el dueño de dicha finca (pertenece al ramo de Guerra) anúnciase que queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días contado desde el siguiente al en que aparezca inserto éste edicto en el Boletin Oficial de la provincia; aludido reparto con todos los antecedentes y bases que lo integran, determinación de cuota y demás detalles complementarios, a fin de que, durante el transcurso de mencionado plazo y dentro de los siete dias posteriores al mismo pueda examinarlos la parte interesada y formular por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que estime pertinentes siempre que se funde en algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del Estatuto municipal.

Córdoba 12 de Noviembre de 1925. P. Barbudo.

Audiencia provincial

DE

Córdoba

Núm. 4.293

Anuncio oficial

Relación de las personas capacitadas para formar parte del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo durante el próximo año de 1926.

Don Joaquin Velasco Cabal.

Don José Casanova Jordano.

Don Alvaro García Perez-Rico.

Don Francisco Alvarez Yuste, y Don Alfredo Usano de Tema.

Abogados en ejercicio por más de diez años.

Lo que se publica en el Boletin Oficial de esta provincia a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas dentro de los diez dias siguientes a la publicación de este anuncio ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

Córdoba 14 de Noviembre de 1925. —El Secretario del Tribunal Antonio Enriquez.—V°. B°. El Presidente, —Badia.

"Diario Oficial" del Ministerio de la Guerra

Núm. 4.273

Excelentísimos señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

CONCENTRACION

Circular. Los días 1, 2 y 3 de Diciembre próximo se concentrarán en las Cajas de recluta los individuos de servicio ordinario del reemplazo de

1925 nacidos en el primer semestre de de 1904 y todos los pertenecientes al de 1924 y anteriores que deban hacerlo con el de 1925, a fin de que se efectúe el reparto del contingente entre los Cuerpos y Unidades del Ejército, con arreglo a los preceptos consignados en el capítulo 15 del Reglamento vigente para el reclutamiento y reemplazo.

«Los Capitanes generales de las regiones y distritos dictarán las oportunas órdenes para el destino de los reclutas correspondientes a la jurisdicción de su mando, procurando que cada Cuerpo se nutra de reclutas procedentes del menor número de Cajas, excepto las unidades qne los necesiten de condiciones especiales, se nutriran de todas las de la región.» (Artículo 351 del Reglamento).

El estado número 1 determina los reclutas que tienen disponibles las regiones, según datos suministrados por las Cajas de recluta a este Ministerio. El estado número 2 fija el contingente de reclutas que cada Cuerpo debe recibir. El Estado número 3 indica el detalle de los reclutas que han de destinarse a los Cuerpos encargados de reponer las bajas que puedan ocurrir en las Dependencias y Unidades que no se nutren directamente del reclutamiento, y que en dicho estado se citan. El estado numero 4 detalla el número de reclutas de que cada región dispone, por especialidades, para las atenciones de la Península, Baleares y Canarias, y el número 5 contiene los mismos datos para Africa En el número 6 figuran los reclutas que deben asignarse a los Cuerpos y Unidades de las diversas regiones, ya sean procedentes de Cajas enclavadas en cada una de ellas o de las restantes, así como también los que deben ser destinados a la Infantería de Marina, y los números 7 y 8 indican los reclutas que cada región debe dar a los Cuerpos y unidades de las guarniciones del Norte de Africa, los cuales deberán repartirse proporcionalmente entre todas las Cajas de la Península, haciéndose la distribución de contingentes con arreglo a los preceptos que a continuación se indican:

Artículo 1.° Para hacer la distribución en cada una de las regiones se tendrá presente el número de reclutas que deba destinar a otras, así como el que estas deban darle.

Los reclutas que se encuentren sirviendo en filas como voluntarios continuarán en sus Cnerpos sin formar parte del contingente a que se refiere el estado número 2, excepto los que, como resultado del sorteo dispuesto en el artículo 6.°, de esta Real orden les corresponda ser destinados a los Cuerpos de Africa, los cuales formarán parte del contingente que a ellos se les asigna.

«Los reclutas comprendidos en el artículo 113 del Reglamento serán destinados a la compañía disciplinaría.» (Art. 357.).

Los reclutas que sean presbíteros serán destinados a Cuerpo por este Ministerio de real orden, según dispone el artículo 360 del Reglamento.

«Los reclutas que sobren o falten en las Cajas del cupo asignado a cada una se distribuiran proporcionalmente entre todos los Cuerpos, a nutrir, no debiendo quedar ningun recluta sin ser destinado a Cuerpo activo (Art. 357.)

«Los reclutas profesos de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios seran destinados al primer Regimiento dc Sanidad.» (Art. 358.)

«Los individuos de las Congregaciones de Misioneros, a que se refiere el artículo 362 del Reglamento no seran destinados a Cuerpo». (Art. 363.)

Artículo 2.° Para el destino a Cuerpo de los reclutas se tendrán en cuenta por las Cajas de recluta, además de las condiciones de talla profesión u oficio que determinan los artículos 354 y 356 del Reglamento, que observaran con la mayor escrupulosidad, los siguientes preceptos:

Primero Los Jefes de los Cuerpos y Unidades que necesiten reclutas de oficio determinado, comunicaran directamente a las Capitanías generales de las regiones los que le sean necesarios, para que los servicios técnicos de los mismos queden atendidos, a fin de que dichas autoridades ordenen a los jefes de las Cajas el número de aquellos que deben destinarse a los referidos Cuerpos, especialmente por lo que se refiere al Ejército de España en Marruecos.

Segundo Las mencionadas autoridades dispondrán lo conveniente para que, a ser posible, se destinen a los regimientos de plaza y posición reclutas que posean oficio de ajustador mecánico, maquinistas y automovilistas con 1,700 metros de talla.

Tercero A la unidad de ametralladoras que figura en el estado número 7 seran destinados, a ser posible, reclutas con talla de 1.650 o de las más aproximadas.

Cuarto A las Unidades de instrucción serán destinados, precisamente indivíduos que sepan leer y escribir (art. 356), y con talla, de 1.650.

Quinto. A los batallones de Cazadores de montaña se destinarán, precisamente reclutas de la zona montañosa y que reunan, sobre todo, condiciones de robustez suficiente para el servicio que le es peculiar.

Sexto. Al Centro Electrotécnico, tropas de Aviación, Aerostación, batallón de Radioielegrafía, de Alumbrado, Brigada Topográfica de Ingenieros, compañía de obreros de Ingenieros y Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor, se destinarán los reclutas que hayan demostrado su aptitud, previo examen, para servir en dichos Cuerpos de los cuales se enviarán a los Capitanes generales relaciones nominales.

Los Jefes de las Cajas de recluta destinaran a los Cuerpos que anteriormente se citan, cuantos individuos se presenten a concentración en primeros de Diciembre próximo (nacidos en el primer semestre de 1904), destinados en la forma anteriormente, dicha, aunque su número sea superior al que se asigna en los estados que acompañan a esta Real orden.

(Continuará)

Departamento Ministerial de Gobernación

Núm. 4.310

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE TERCERA CLASE DE ADMINISTRACION CIVIL

Resultado del sorteo público celebrado el día 10 del actual para determinar el orden correlativo de presentación a exámen.

Número 1.—Doña Felisa Izquierdo Macayo.
2.—D. Fernando Villarejo Escribano.
3.—D. José Hernández Casado.
4.—D. Juan Antonio Carralero y Fernández Ahuja.
5.—D. Francisco Soler Martínez.
6.—D. Enríque Zunzunegui y Moreno.
7.—D. Juan Guervós Guerra.
8.—D. Alfonso Barroso Vilanova.
9.—D. Agustín Robles César.
10.—D. Juan Antonio Catarineu y Valero.
11.—D. Antonio Rosal de Nadal.
12.—D. José Torre-Marín y Rodríguez.
13.—D. Julio de Ugarte y Rodríguez.
14.—D. Pedro María Oliver Portolés.
15.—D. Mariano Castañón de la Lama-Noriega.
16.—D. Lorenzo López Urizarna.
17.—D. Francisco Callejón González.
18.—D. Miguel Aparicio Mendaño.
19.—D. Nicolás Juárez Cejudo.
20.—D. Carlos Crespo Terrazas.
21.—Luis Roldán Rodriguez.
22.—D. Rafael Estevas Cía.
23.—D. Alfredo García Ramos y Batallán,
24.—D. Alberto Blanco Alonso.
25.—D. Martín Giménez Lera.
26.—D. Rafael Borrás Nogués.
27.—D. Gerardo Ravassa de Castro.
28.—D. Félix García Alfaro.
29.—D. Ignacio Conde Echeverría.
30.—D. Angel Arias Navarro.
31.—D. José María Férnández de Liencres y Garrido,
32.—Doña Ana María Rodríguez Varela.
33.—D. Francisco Jiménez Serrano.
34.—D. José Arámbul Borrás.
35.—D. Luis Orts Segura.
36.—D. José María Blanco y Pérez del Camino.
37.—D. José Martín Matallana.
38.—D. Alfredo Oria de Rueda y Fontán.
39.—D. Eugenio Joaquín Vida Limpié.
40.—D. José García Arnáiz.
41.—D. Antonio Frías Martín.
42.—D. Andrés Ricardo González Miramón.
43.—Doña Teresa Antón Rodríguez.
44.—D. Claudio González Sagasta.
45.—D. Antonio Alonso Giráldez.
46.—D. José Arroyo Cuadrado.
47.—D. José de Guindos Camacho.
48.—D. Germán Sorni y Mira.
49.—D. Alejandro José Terrón y Blanco.
50.—D. Francisco Hernández Casado.
51.—D. Mario Pestana y Nobrega.
52.—D. Francisco Ruiz de Peralta y Anguita.
53.—D. Luis Román Santaló.
54.—D. Antonio Garzón y Baonza.
55.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea.
56.—D. Godofredo Pérez Andréu.
57.—D. Fernando Fernández Luengo.
58.—D. Manuel Fernández Albandoz.
59.—D. Antonio Rubín de Celis y Escolar.
60.—D. Miguel de Aragón Pineda.
61.—D. Rafael Guerrero Soro.
62.—D. Honorio del Monte López.
63.—D. José Pemartín San Juan.
64.—D. Antonio Fernández García.
65.—D. César Cancela Noguerol.
66.—Juan Antonio Cano Soria.
67.—D. Mariano Oliver Pascual.
68.—D. José Barja Iglesias
69.—D. Antonio Rodríguez Núñez.
70.—D. Leandro Fernández Castanys.
71.—D. Críspulo Cantos Romero.
72.—D. Alejandro Ruiz de Grijalba y Avilés.
73.—D. José Ferris Ubeda.
74.—D. Juan Adrián Velasco Pérez.
75.—D. José Van-Den-Brute y Cabrero.
76.—D. Humberto Fernández Cortacero Henares.
77.—D. Fabián Escalante Gutiérrez.
78.—D. Ramón Fernández de Aguilar y González.
79.—D. Joaquín del Pozo y Parada.
80.—D. Atanasio Burgos Serrano.
81.—D. José Palma Campos.
82.—D.ª María Modesta Mateos y Mateos.
83.—D. Saulo Cuesta Gutiérrez.
84.—D. Manuel Abellán García y Pérez del Camino.
85.—D. Manuel de Estrada y Torre.
86.—D. José María Abellán García y Pérez del Camino.
87.—D. Luis García de Fuentes.
88.—D. José Luis Mañas Moquecho.

Ministerio de Cultura 2024

89.—D. Enrique Pagán Morera.
90.—D. Gabino Herrero y Llorente.
91.—D. José María Palacios y García de Valdivia.
92.—D. José Soria y Marco.
93.—D. Fernando González Díaz.
94.—D. Ramón Buide Laverde.
95.—D. Francisco Sáez Martínez.
96.—D. Máximo de Francisco y de la Riva.
97.—D. Antonio Porras Rivas.
98.—D. Luis Narváez Cabello.
99.—D. Máximo Cuevas García.
100.—D. Carlos Caballero y Gómez de la Serna.
101.—D. Francisco Rodríguez Limón.
102.—D. Manuel Pérez Argüelles.
103.—D. Eduardo Tejada Alconchel.
104.—D. Estanislao Sánchez López,
105.—D. Manuel Gómez Luengo.
106.—D. Manuel Rubiales.
107.—D. José García de Samaniego y de Colsa.
108.—D. José Palma Navas.
109.—D. Marcial Rodríguez Cebral.

(Concluirá)

Sección Regional de Pósitos de Córdoba-Jaén

Circular núm. 4.294

Las existencias inmovilizadas en arcas

Por circular de la Ilustrísima Inspección General de Pósitos de fecha 12 de Marzo del año actual se disponia, en su regla 4ª, que todos los Pósitos habían de reservar en sus arcas una cantidad en metálico equivalente al diez por ciento del capital saneado en poder de deudores. Ahora, por otra circular de la misma Ilustrísima inspección general, fechada en 11 del actual, se dispone de una manera ejecutiva que a partir de esta fecha no se consienta la existencia de ninguna cantidad en arcas de los Pósitos paralizada más de seis meses, ordenándose con todo rigor que las que se hallen actualmente en estas condiciones de inmovilidad y las que en lo sucesivo lo estén, sean ingresadas sin excusa de ningún género, bajo la personal responsabilidad de los Jefes de sección, en la cuenta corriente que la Ilustrísima inspección general tiene abierta en la sucursal del Banco de España en esta capital.

Y para evitar el que suscribe la estrecha responsabilidad que se le exige, ruego y encarezco a los señores administradores de los Pósitos de esta provincia que inmediatamente de tener conocimiento de la presente circular promuevan e insten con toda celeridad y el mas señalado empeño, los oportunos expedientes de reparto de fondos del Pósito entre los agricultores de la localidad en las condiciones y forma que establecen las vigentes disposiciones, bien entendido que de no hallarse repartidas las existencias metálicas dc los Pósitos, antes de finalizar el actual mes, o en su defecto ingresadas en la expresada cuenta corriente, sobre proponer a la superioridad las medidas coercitivas del caso, serán personalmente, responsables los administradores indolentes, de los intereses que el capital inmovilizado devengaria en manos de los agricultores. De la inteligencia, laboriosidad y excelentes disposiciones de los administradores de los Pósitos, espera esta Jefatura el máximun de colaboración para la obra de redención de los agricultores modestos, a que tiende la circular de la Ilustrisima inspección general de Pósitos ordenando la movilidad absoluta, regular y constante de las existencias metálicas en arcas de los pios establecimientos.

Córdoba trece de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.=El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Delegación de Hacienda

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm.4.313

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* del 12 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de Palacio de la capital de Madrid.

Lo que se publica por medio del presente anuncio para general conocimiento, manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921 se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 5 de Diciembre próximo en que expira el plazo para ello.

Córdoba a 16 de Noviembre de 1925.—Modesto Marín.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.296

Extracto que formula el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el pleno de dicha Corporación en las sesiones de la reunión cuatrimestral antes citada, a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Sesión extraordinaria del 15 de Julio

Presidencia, don Domingo Giménez Martín.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró Veterinario Titular a don Cristóbal Rodríguez Navajas, con el haber consignado en presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 15 de Agosto

Presidencia, don Domingo Giménez Martín.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró Médico Titular a don Manuel Ruiz Toril por reunir mas méritos y servicios que los otros tres señores solicitantes.

Sesión extraordinaria del día 2 de Septiembre

Presidencia, don Domingo Giménez Martín.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 17 de Agosto próximo pasado, se acordó anunciar para su provisión por el Ramo de Guerra las plazas de oficiales primero y segundo de la Secretaría y la de Agente apoderado en Córdoba reservándose para su libre provisión por el Ayuntamiento la de Recaudador Municipal en cuanto a los funcionarios administrativos.

Y de los subalternos anunciar a Guerra las de guardia municipal nocturno segundo, guarda del cementerio peón caminero y albañil empedrador, reservándose la de alguacil portero por llevar más de cinco años de servicio y la deguardia municipal nocturno primero para su libre provisión por el Ayuntamiento.

Ratificar el acuerdo declarando como Concejil y obligatoria la plaza de Depositario de los fondos municipales.

Admitir la renuncia que del doble cargo de Alcalde Presidente y Concejal del Ayuntamiento, hace don Domingo Giménez Martín, dándole un voto de gracias por la gestión realizada al frente de la Alcaldia; que se comunique la vacante al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia por conducto del señor Delegado gubernativo del partido, como preceptua la Real Orden de 28 de Marzo del año anterior.

Así mismo se admitió la renuncia que del cargo de Concejal presenta don Francisco Romero Martínez y que se comunique la vacante así mismo al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Por último se acordó que el primer teniente de Alcalde don Andrés Cabrera Cabrera, ocupe la Alcaldía presidencia interinamente y hasta que por el Ilustrísimo señor Gobernador se designe Alcalde Presidente; el segundo teniente don Juan Peñas ejerza las funciones de primer teniente de Alcalde interinamente tambien y el primer teniente de Alcalde sustituto las de segundo teniente.

Sesión extraordinaria del día 11 de Octubre

Presidencia, don Andrés Cabrera Cabrera.

Se aprobó por unanimidad el Reglamento de Sanidad municipal redactado por la Junta municipal de Sanidad y aprobado por esta en sesión celebrada el día 8 del corriente.

Quese remita una copia al Ilustrísimo Gobernador Civil de la provincia para su aprobación si la merece por la autoridad Sanitaria correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 29 de Octubre

No se celebró por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 30 de Octubre

Presidencia, don Andrés Cabrera Cabrera.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la memoria de la gestión municipal en el ejercicio 1924-25, que formula el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo que dispone el artículo sexto del Reglamento de Secretarios y empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Tambien se acordó celebrar la reunión ordinaria del segundo periodo cuatrimestral del 15 al 20 de Noviembre próximo.

Villanueva del Rey a 6 de Noviembre de 1925.—Enrique Baños.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión Municipal permanente en sesión celebrada el día 8 del actual.

Villanueva del Rey a 11 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Andrés Cabrera.—Enrique Baños.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.315

Edicto

Don José Moreno Machuca, Presidente accidental de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto de 1925 26.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar

Ministerio de Cultura 2024

las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen; y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Villaviciosa a 12 de Noviembre de 1925.—José Moreno.

MONTILLA

Núm. 4.303

Extracto de los acuerdos adoptadoe por la Comisión municipal permanente durante el mes de Octubre del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar la solicitud formulada por Juan Vicente Márquez Luque en la que ofrece sus servicios como matarife.

Reconocer a favor de Victoriano Naranjo Rodríguez el crédito de 547 pesetas a que ascienden sus jornales por conducir la camioneta de riego de este Municipio.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Prestar aprobación a varias cuentas por servicios prestados al Ayuntamiento disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos don Juan Roldán Almeda y Antonio Jurado Repiso.

Formar el oportuno expediente a los agentes Juan Raigón Márquez y Juan Pedro Córdoba Hierro con destino en la sección de arbitrios sobre deficiencias el el servicio.

Acceder a las pretenciones de don Servando Gálvez Algarrada autorizándole para construir una caseta de mampostería en lugar inmediato al paseo Freire Conradi en que tiene instalado un aparato surtidor de gasolina.

Que caso de existir en presupuesto partida suficiente para verificar el pago se adquieran con destino a la Ban-Municipal de Música una trompeta y una boquilla.

Sesión ordinaria del día 9

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

Aprobar el acta de la scsión anterior.

Dejar sobre la mesa para estudio la cuenta que rinde el Depositario relativa al primer trimestre de este ejercicio.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio disponiendo su formalización contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Aprobar de igual modo el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el pasado mes de Septiembre.

Solicitar de la Delegación de Hacienda el pago a este Municipio del segundo semestre del último ejercicio de las diferencias resultantes entre el importe de las 16 centésimas sobre la contribución territorial y el de las obligaciones de primera enseñanza.

(Continuará)

VALSEQUILLO

Núm. 4.305

EDICTO

Don Francisco Camacho Vaznuéz Presidente de la Junta parroquial del repartimiento de esta Entidad.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento de esta localidad formado con arreglo al 523 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal, para el año económico de 1925 a 1926 estará el mismo de manisfiesto al público en el tablón de anuncios, de estas Casas Consistoriales, durante el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos de lo prevenido en el artículo citado en su relación con el 510 del propio Estatuto.

Durante el mentado plazo de exposición y los tres días siguientes podrán las personas y entidades comprendidas en el repartimiento formular por escrito ante esta Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habráu de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación. Tambien podrán formularse verbalmente en la reunión que celebrará esta Junta en domingo siguiente, cumplidos estos trámites.

Valsequillo a catorce de Noviembre de 1925.— El Presidente de la Junta Francisco Camacho.

HORNACHUELOS

Núm. 4.302

Edicto

Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto en el BOLETIN OFICIAL número 263 del día 5 del actual se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla los señores siguientes:

Don Carlos Gónzález Figueroa
Don Rafael Román Rodríguez
Don Rafael Paz Jiménez

En Hornachuelos a 13 de Noviembre de 1225.—El presidente accidental, Juan Carrasco.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.268

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río, don Juan Angel García y García, el día veinte y siete de Octubre último, del cortijo Las Monjas, término de aquella ciudad, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos cuatro de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a once de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina

RESEÑA

Una yegua de diez y seis años y medio, castaña oscura, un metro cuarenta y siete metros de alzada, con el hierro L. en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola V-4 en la nalga izquierda, el número 14 en la espaldilla izquierda, pelos blancos en la frente, lunar entre ollares, calzada, con armiños en el pié izquierdo.

POSADAS

Núm. 4316

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Málaga, se citan llaman y emplazan a los procesados Francisco Luque Gata (a) Paco Gata conocido también por Paco el Pañero que se dice ha estado últimamente en Tetuan (Marruecos) dedicado a la venta ambulante de paños; y Manuel García (a) Vicioso, domiciliado últimamente en Córdoba cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de la presente comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de reducirse a prisión decretada contra los mismos y otros en la causa seguida en dicho Juzgado bajo el número ciento del corriente año sobre hurto de caballerías con apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, asi como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policia judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Posadas a nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Llamas, El Secretario Judicial, Luis Medina.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.317

Cédula de citación

Un mozo de los ferrocarriles Andaluces, que en la noche del veinte y cuatro de Octubre último, presenció que en la estación de Puente Genil, el procesado Manuel Sánchez Ruiz compró a un desconocido, un abrigo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera a prestar declaración en el sumario que se sigue con el número ciento cincuenta y siete del corriente año, por hurto de dicha prenda.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)